

ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°004 DE 2026

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER.
MUNICIPIO:	JESÚS MARÍA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	02500000001682
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-048-2025
CONTRATO N°:	004 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 – ENERO – 2026
CONTRATISTA:	FERNEX S.A.S
NIT:	900.790.447 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
C.C:	1.098.801.549
VALOR:	CIENTO SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$106.034.653,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES.
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACION:	08 – ENERO – 2026
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
FECHA DE ASIGNACIÓN:	08 – ENERO – 2026

A los veintidós (22) días del mes de Junio del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO	FERNEX S.A.S	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante.
JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir la presente acta de ampliación N°01 a la suspensión N°01 dentro del Contrato de interventoría N°004 de 2026, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO.

- Que el día 07 de Enero del año 2026 se suscribió el Contrato de Interventoría N°004 de 2026 entre FERNEX S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 de Febrero del año 2026.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°003 de 2026, sea realizado por parte de FERNEX S.A.S.

3. Que el día 22 de Mayo del año 2026 se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°004 de 2026, por un término de UN (01) MES, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
4. Que el día 17 de Junio del año 2026 CONSORCIO JESÚS MARÍA; Contratista de Obra, solicitó por escrito a FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, la ampliación N°01 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°003 de 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) A la fecha de la presente comunicación, se encuentran en curso los trámites administrativos y de gestión correspondientes a la solicitud de ajustes al proyecto para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARIA SANTANDER".

Dicha solicitud contempla la necesidad de revisar las cantidades y diseños del proyecto para la construcción de placa huella y una alcantarilla en sectores específicos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y el adecuado manejo de escorrentías superficiales con la preservación de la capacidad hidráulica requerida. Asimismo, se prevé la modificación de las condiciones geométricas del corredor vial y el ajuste de la estructura de pavimento inicialmente proyectada, en concordancia con las condiciones actuales identificadas en el área de intervención. Estos ajustes obedecen a la necesidad de lograr la articulación técnica y funcional entre ambos proyectos, garantizando la continuidad del corredor vial, la adecuada capacidad de servicio de la infraestructura, el cumplimiento de los criterios de seguridad vial, la atención de las demandas de tránsito futuras derivadas del crecimiento poblacional y la adaptación de la solución de ingeniería a las condiciones reales existentes del terreno y del entorno urbano en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos la suspensión temporal del contrato de obra No. 003 del 2026, a partir del día 22 de junio de 2026 hasta el 22 de julio de 2026, por el término de un (01) mes con el fin de adelantar el proceso de solicitud aprobación de adición en plazo que permitan reanudar la ejecución de las obras en debidas condiciones. Una vez superadas las circunstancias descritas, nos comprometemos a reanudar de manera inmediata las actividades, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente, dando estricto cumplimiento al cronograma ajustado. (...)

5. Que el día 19 de Junio del año 2026, FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°003 de 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Por medio de la presente misiva, me permito comunicarles que el día 17 de Junio de 2026, se recibió comunicado por parte del CONSORCIO JESUS MARIA, contratista de obra del contrato de la referencia, en la cual se manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de obra de la referencia durante el periodo comprendido del 22 de Junio de 2026 al 21 de Julio de 2026 expresando las siguientes razones y motivos:

A la fecha de la presente comunicación, se encuentran en curso los trámites administrativos y de gestión correspondientes a la solicitud de ajustes al proyecto para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARIA SANTANDER".

Dicha solicitud contempla la necesidad de revisar las cantidades y diseños del proyecto para la construcción de placa huella y una alcantarilla en sectores específicos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y el adecuado manejo de escorrentías superficiales con la preservación de la capacidad hidráulica requerida. Asimismo, se prevé la modificación de las condiciones geométricas del corredor vial y el ajuste de la estructura de pavimento inicialmente proyectada, en concordancia con las condiciones actuales identificadas en el área de intervención. Estos ajustes obedecen a la necesidad de lograr la articulación técnica y funcional entre ambos proyectos, garantizando la continuidad del corredor vial, la adecuada capacidad de servicio de la infraestructura, el cumplimiento de los criterios de seguridad vial, la atención de las demandas de tránsito futuras derivadas del crecimiento poblacional y la adaptación de la solución de ingeniería a las condiciones reales existentes del terreno y del entorno urbano en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos la suspensión temporal del contrato de obra No. 003 del 2026, a partir del día 22 de junio de 2026 hasta el 22 de julio de 2026, por el término de un (01) mes con el fin de adelantar el proceso de solicitud aprobación de adición en plazo que permitan reanudar la ejecución de las obras en debidas condiciones. Una vez superadas las circunstancias descritas, nos comprometemos a reanudar de manera inmediata las actividades, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente, dando estricto cumplimiento al cronograma ajustado.

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Interventoría se permite informar que actualmente se adelanta el proceso de revisión, verificación técnica y evaluación de las alternativas planteadas por el contratista de obra para atender las condiciones identificadas durante la ejecución de las actividades propias del proyecto. Dicho proceso comprende el análisis de la documentación técnica y presupuestal presentada, con el propósito de establecer la viabilidad técnica, económica y contractual de las soluciones propuestas.

En este sentido, se encuentra en curso la revisión y validación de las cantidades de obra requeridas para la incorporación de sobrecanchos no contemplados en el proyecto inicial, los cuales resultan necesarios para garantizar la adecuada conformación de la estructura de las placas huella, de acuerdo con las condiciones reales evidenciadas en campo.

De igual manera, se adelanta la evaluación técnica para la eventual incorporación de un filtro longitudinal destinado al abatimiento y control de las aguas de infiltración identificadas en los sectores de intervención. La implementación de esta solución permitirá mejorar las condiciones de drenaje de la estructura, preservar la capacidad portante de la subrasante y garantizar la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las placas huellas, mitigando el riesgo de deterioros prematuros asociados a la presencia permanente de humedad.

Así mismo, esta Interventoría analiza la necesidad de incluir una alcantarilla, con el fin de garantizar el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y evitar procesos de erosión, socavación o saturación de la estructura vial que puedan comprometer el desempeño de la infraestructura proyectada.

Por otra parte, se encuentra en evaluación la viabilidad técnica de realizar ajustes al diseño geométrico de la estructura de placas huella sobre el corredor vial de la vereda Arcinegas, considerando que durante la ejecución de las actividades de conformación de la subrasante se identificaron sectores con condiciones geotécnicas desfavorables y que requieren prioridad de intervención mediante la implementación de la estructura de placa huellas. En consecuencia, y con el fin de garantizar la funcionalidad, estabilidad estructural, continuidad del corredor y seguridad vial para la población beneficiaria, se estudia la posibilidad de efectuar las modificaciones técnicas requeridas dentro del área de intervención definida para el proyecto, sin que ello implique afectación a las metas físicas, alcance contractual e indicadores establecidos.

Finalmente, se informa que esta Interventoría continúa adelantando la revisión integral de los presupuestos, planos, memorias de cálculo y demás documentos presentados por el contratista de obra, con el propósito de emitir el correspondiente concepto técnico y determinar la procedencia de las modificaciones propuestas, garantizando que las mismas se ajusten a los criterios técnicos, normativos y contractuales aplicables.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de esta Interventoría, me permito emitir concepto favorable a la solicitud de ampliación de la suspensión temporal No.1 presentada por el contratista de obra, toda vez que se considera una medida técnica y contractualmente procedente para preservar las condiciones de ejecución del contrato, garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y prevenir posibles afectaciones de carácter técnico, económico, financiero y ambiental que podrían derivarse de la continuidad de las actividades sin que previamente se surtan los trámites administrativos y técnicos actualmente en curso.

Es pertinente precisar que la suspensión solicitada no constituye una terminación anticipada del contrato ni una modificación de su objeto o alcance contractual; por el contrario, corresponde a una interrupción temporal, debidamente sustentada y justificada, orientada a salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Una vez sean resueltas las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud, particularmente la definición y eventual aprobación de la adición en plazo y valor requerida para garantizar la correcta ejecución del proyecto, se procederá a evaluar las condiciones para el reinicio de las actividades y a suscribir el acta de reinicio correspondiente, ajustando el cronograma de ejecución de conformidad con el periodo efectivamente suspendido y las nuevas condiciones contractuales que sean aprobadas.

En consecuencia, y con el fin de mantener la debida correspondencia entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada prestación de las labores de seguimiento, control y vigilancia, me permito solicitar la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 004 de 2026 por el término comprendido entre el veintidós (22) de junio de 2026 y el veintiuno (21) de julio de 2026, periodo durante el cual permanecerán suspendidas las obligaciones derivadas de su ejecución, reanudándose una vez desaparezcan (...).

6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°01 requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente acta.
7. Que el Contrato de Interventoría N°004 de 2026 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°004 de 2026, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de FERNEX S.A.S.

SEGUNDO: Ampliar el término de suspensión del Contrato de Interventoría N°004 de 2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER." celebrado entre FERNEX S.A.S. y FINVERPAZ, por el termino de un (01) mes, contado a partir del 22 de Junio de 2026 y hasta el 21 de Julio de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de FERNEX S.A.S. toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° 96-46-101035202, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°004 de 2026 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°004 de 2026, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los veintidós (22) días del mes de Junio del año 2026.



LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
Representante Legal
FERNEX S.A.S
Contratista de Interventoría



JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante